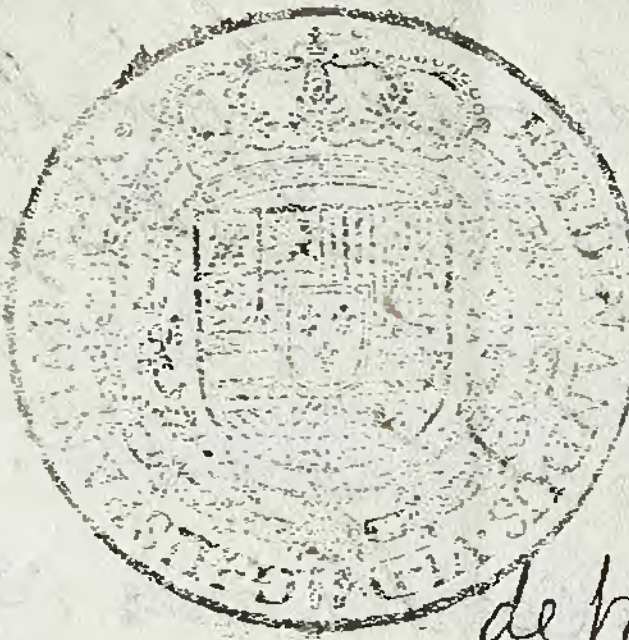




SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

de las utilidades que se pudiesen traer producido de
Ventas, y sin embargo de la tan justa causa que me
tubo esta Ciu. para dha suspensión teniendo prese-
te lo Cuvitoso del presente tiempo del maxim. de nro
Redemptor Jesus, y que en pena y castigo de dho exa-
son á experimentado el referido Cph Palomo top
conosidos quebrantos y perjuizios de haver de fad
deperreir los estigendios que las Ventas de dhas Ca-
nes y pescados pudiesen traer producido que
las bestaban consignadas y ledidas al suso dho
por su ocupación y trabajo de Clarinero de nro m
y perdona sus exesos, y en su Consecuencia = Ac
do esta Ciudad continúe el dho Cph Martínez do
tomo en la preferenzia y uso de las Ventas de Car-
nes de Nafakes y pescados segun y en la forma an-
tes de su sus pensión corria. Levando desde ahora el
salario que se le tiene consumado ya perzeuido en
el referido tiempo vacante; prebiniéndole se ab-
tenga en lo sucesivo de sus exesos y que el Despa-
que egeute de dhas Carnes y pescados sea con ta-
bida proporzión, forma, y metodo que se le tiene a-
bertido ante poniendo en el atas Personas que se-
gun sus Caratteres gozen de preferenzia habien-
dotes y tratandotes con el devido Respeto pue-

